

17. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA
INTERVINIENTES EN EL SISTEMA INTEGRAL
DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA INTERVINIENTES
EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

I. ÍNDICE

II. INTRODUCCIÓN	449
III. OBJETIVO GENERAL	456
IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	456
V. PERFIL DE INGRESO	456
VI. PERFIL DE EGRESO	458
VII. ESTRUCTURA CURRICULAR	459
VIII. CONTENIDO TEMÁTICO	459
IX. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	465
X. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	468
XI. FUENTES DE CONSULTA	468

II. INTRODUCCIÓN

El artículo 21 Constitucional, párrafo noveno, prevé que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley [...]”.

El 20 de noviembre de 1959, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que, en su Principio 7, reconoce que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”. Con su reconocimiento, la Convención Sobre los Derechos del Niño, signada por México el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de septiembre del mismo año, el Estado Mexicano quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y a adoptar todas las medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención. Los gobiernos, autoridades regionales y locales deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en dicha Convención. Lo anterior se fundamenta en los artículos 3, 4, 5 y 37 inciso C) del ordenamiento antes señalado.

En atención a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas en la Asamblea General de la ONU de la Resolución 45/112, el 14 de diciembre de 1990, dentro del apartado de principios fundamentales, se establece que se deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás, señalando que la política y las medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso de esa índole deberán incluir la creación de oportunidades, en particular educativas, para atender las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), en su definición de política social, señalan que “los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes; suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones; y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos”. En sus numerales 60 y 62 señalan que se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto; así como deberá promoverse e intensificarse la cooperación regional e internacional en asuntos relativos a la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia de menores, con la participación de profesionales, expertos y autoridades.

Destinatarios

Intervinientes del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Fundamentación Teórico-Práctica

El presente curso se funda primeramente en las garantías individuales marcadas en nuestra carta magna, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Decreto por el que se reforman diversos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12 de diciembre de 2005, establece que la federación y las entidades federativas crearán un sistema integral de justicia para adolescentes, aspecto que formalizó los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en la Convención.

La reforma al artículo 18 constitucional de 2005 establece que el sistema integral de justicia para adolescentes será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantiza su derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, fortaleciendo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, con el fin de que tengan una función constructiva en la sociedad.

El Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 2 de julio de 2015, se publicó otorgándole al Congreso la facultad para legislar en materia de justicia penal para adolescentes, y con ello, la posibilidad para crear una legislación única, cuya aplicación sea en el ámbito federal y local en toda la República, que permita brindar mayor certeza y seguridad jurídica para los adolescentes; unificar y sistematizar los criterios entre las 32 entidades federativas, evitando las inconsistencias y los vacíos legales entre las legislaciones locales y las federales, logrando con ello una mayor coordinación entre los operadores del nuevo sistema de justicia penal, destacando la importancia de distinguir el sistema de justicia para adolescentes, del sistema de justicia para personas adultas.

Para cumplir con la reforma encaminada a la reinserción social prevista en el artículo 18 constitucional se requiere de la adecuada implementación del sistema integral de justicia penal para adolescentes, así como de la profesionalización de su personal de acuerdo con los perfiles de técnico, jurídico y administrativo.

Es así como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, tiene como objeto establecer el sistema integral de justicia penal para los adolescentes en la República Mexicana, incorporando como principios rectores la definición de instituciones, órganos y autoridades especializadas, así como la delimitación y distribución de sus atribuciones. Al sistema también se integran los procedimientos, principios, derechos y garantías previstos y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generando la obligación de constituir en el ámbito federal una Autoridad Administrativa dependiente la administración pública federal, especializada en el tema de adolescentes.

Uno de los grandes cambios que aporta la LNSIIPA, lo señala en su artículo 23, al definir que “todas las autoridades del sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia penal para adolescentes, en el ámbito de sus atribuciones”. Indica, asimismo, que “las instituciones u órganos que intervengan en la operación del sistema deberán proveer la formación, capacitación y actualización específica a sus servidores públicos, de acuerdo a su grado de intervención en las diferentes fases o etapas de dicho sistema”.

Asimismo, se señala que todas estas autoridades deberán conocer los fines del sistema integral de justicia penal para adolescentes, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia.

Es así como desde el inicio del procedimiento, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en el sistema, por lo que se destaca el papel tan importante que toma la capacitación en su implementación.

“Artículo 63. Especialización de los órganos del Sistema Integral de Justicia para los Adolescentes
El Sistema Integral de Justicia para los Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

- I. Ministerio Público.
- II. Órganos Jurisdiccionales.
- III. Defensa Pública.
- IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos.
- V. Autoridad Administrativa.
- VI. Policías de investigación.

Dichos órganos deberán estar destinados al conocimiento de los casos en materia de justicia para adolescentes (...).”

“Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral.

Los operadores del sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Conocimientos específicos sobre el sistema integral de justicia para los adolescentes.
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes.
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

La especialización de los funcionarios del sistema se llevará a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas.”

“Artículo 65. Servicio Profesional de Carrera.

Se deberán determinar los criterios para el ingreso, promoción y permanencia de sus funcionarios y operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes conforme a las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera que, en su caso, corresponda.”

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento que diseña el poder ejecutivo en el que se establecen políticas, estrategias, objetivos, lineamientos y acciones a seguir, para que los colaboradores de la administración pública le ayuden a lograr el desarrollo de nuestro país.

El Plan Nacional de Desarrollo es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal; ha sido concebido como un canal de comunicación del Gobierno de la República, que transmite a toda la ciudadanía de una manera clara, concisa y medible la visión y estrategia de gobierno de la presente Administración.

Para el gobierno del licenciado Enrique Peña Nieto es tan importante el respeto a los derechos humanos que quedaron consignados en el PND de la siguiente manera:

Las cinco Metas Nacionales

Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad.

En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un sistema de justicia penal y un sistema efectivo de reinserción social para los delincuentes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos y todas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

En esta meta se consigna la aspiración del gobierno federal de entregar, a todas las personas que viven en este país, una sociedad en la que se ejerzan, plenamente, los derechos humanos, la participación activa en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo como marco la democracia.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (última reforma publicada DOF 17-06-2016)

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, considerando para ello la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública.

El artículo 6 de este ordenamiento jurídico define que “las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución [...]”.

El artículo 98 señala que “la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales” y que “los planes de estudio para la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.”

Implementación del sistema de justicia penal

Para hacer más eficaz la procuración e impartición de justicia y contar con un sistema jurídico efectivo en el tema, el Congreso de la Unión y los Congresos locales aprobaron en junio de 2008 la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, estableciendo un plazo de ocho años para que en todo el país opere el sistema de justicia penal.

Para cumplir con el mandato constitucional de implementar a nivel nacional el sistema de justicia penal, la Comisión Nacional de Seguridad a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, tendrán que implementar diversos mecanismos para formar y capacitar a su personal en esta nueva forma de administración de justicia en nuestro país, en su ámbito de competencia. Para avanzar así en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de atención y la responsabilidad de la comunidad.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992)

Esta ley se vuelve fundamental para el trabajo que realizan los servidores públicos que formarán el equipo de trabajo para la implementación del sistema integral de justicia penal para adolescentes en su etapa de elaboración de medidas cautelares, suspensión condicional del proceso y cumplimiento de medidas de sanción, dependientes de la Comisión Nacional de Seguridad adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, cumpliendo así con las ordenanzas del Estado Mexicano de trabajar en el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas sujetas a un proceso judicial y en su caso al cumplimiento de una medida ya sea cautelar o de sanción.

Título I. Capítulo Único. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado “B” del artículo 102 constitucional.

Artículo 2. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Artículo 3. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación [...].

Beneficios Institucionales

El curso de actualización para intervinientes constituye en gran parte la estrategia para dar respuesta a la sentida demanda social de contar con profesionales especializados basados en un proceso integral de capacitación y desarrollo profesional en el campo de los derechos de niñas, niños y adolescentes insertos en un proceso judicial.

Marco legal

El propósito de este curso es que los participantes obtengan los conocimientos y aptitudes para ser considerados como operadores especializados del sistema integral de justicia penal para adolescentes; que puedan aplicar sus conocimientos en su función como servidores públicos; respeten los ordenamientos legales y formulen protocolos de actuación adecuados a las necesidades del territorio geográfico donde laboran. Lo anterior en estricto respeto y apego a los principios bajo los cuales se rigen las instituciones de seguridad pública, que establece el artículo 21 constitucional, que a la letra dice: “[...] la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

“[...] Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...]”. Estos principios se materializan en la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 40, 41 y 47**, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias [...].”

“Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice.
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes.
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.
[...].
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
[...]
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.”

“**Artículo 47.-** La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización [...]”

III. OBJETIVO GENERAL

Capacitar a los Intervinientes del sistema integral de justicia penal para adolescentes en lo que se refiere a la implementación y conocimiento general del sistema de justicia penal que les compete, a fin de que adquieran los conocimientos necesarios de carácter institucional para el buen desarrollo del proceso judicial en todas sus fases.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir los conocimientos de manera general y de carácter institucional, en estricto apego al cumplimiento de salvaguardar los derechos humanos y garantías de las personas adolescentes, desde el momento de su detención y en todas las etapas del proceso, a quienes atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- Identificar cuáles son los derechos humanos y garantías que se deben proteger en toda persona adolescente.
- Conocer las técnicas de entrevista, identificando y analizando la información obtenida, alineada al enfoque que tiene el rol del entrevistador.
- Conocer las funciones, atribuciones, responsabilidades y procedimientos de su área de intervención y la importancia de apagar a los protocolos establecidos por los reglamentos, legislación en la materia y responsabilidad de los servidores públicos.
- Identificar la fase argumentativa de las audiencias, como posible primer respondiente, o en la etapa de juicio, además reconocer las formas argumentativas sobre su intervención, basado en un lenguaje sencillo, preciso, continuo y coherente.
- Establecer el procedimiento necesario para garantizar la actuación del Primer Respondiente, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Fortalecer y guiar las funciones del Primer Respondiente, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Primer Respondiente.

V. PERFIL DE INGRESO

Todo aquel elemento de las áreas de seguridad pública, que por el desarrollo de sus funciones, pueda tener contacto con un menor de edad y deba aplicar los procedimientos para realizar una detención, el perfil de ingreso determina únicamente las aptitudes y actitudes que los aspirantes

deben reunir para garantizar un buen aprovechamiento académico y un apropiado desempeño de las actividades inherentes a la función de primer interviniente, que le proporcionará los conocimientos para actuar al momento de mantener contacto con algún menor de edad, que se vea involucrado en la comisión de una conducta tipificada como delito.

En este orden de ideas, se establecen requisitos comunes, distinguiéndolos de aquellos que deberán valorarse para cada una de las áreas en que habrán de formarse.

Integración de la personalidad

- Agilidad mental.
- Tolerancia a la frustración.
- Atención.
- Capacidad de comprensión y análisis de información.
- Capacidad de decisión.
- Capacidad de negociación.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Coeficiente intelectual medio-alto.
- Concentración.
- Control de la agresividad.
- Discreción.
- Estabilidad emocional.
- Facilidad de comunicación.
- Honestidad.

Actitudes

- Adaptabilidad.
- Alto sentido de responsabilidad.
- Amabilidad.
- Competitividad.
- Dinamismo.
- Disciplina.
- Disponibilidad para trabajar en equipo.
- Espíritu de servicio.
- Tolerancia.

Características físico atléticas

- Agilidad física.
- Buena coordinación psicomotriz.
- Flexibilidad.
- Fuerza y resistencia física.
- Rapidez de reflejos.

Salud física

- Buena agudeza visual y auditiva.
- Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar o dificultar la realización de las funciones policiales.

- Libre de enfermedades o lesiones, agudas o crónicas, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el normal cumplimiento de las funciones policiales.
- Sin afección al consumo de bebidas embriagantes o drogas.
- Sin insuficiencias físicas congénitas o adquiridas, que menoscaben o dificulten el desempeño de la función policial.
- Sin problemas de hipertensión arterial, várices o insuficiencia venosa periférica.

El perfil de ingreso determina únicamente los requisitos que deberá reunir el aspirante para garantizar un buen aprovechamiento académico y un apropiado desempeño de sus actividades.

- Preparatoria o bachillerato.
- Edad de 19 a 40 años.
- Licencia de manejo.
- Ser mexicano.
- En el caso de hombres, cumplir con el Servicio Militar Nacional.
- Contar con Certificación aprobada vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

VI. PERFIL DE EGRESO

- Contar con los conocimientos para poder actuar dentro del marco de la legalidad, respetando y aplicando las normas jurídicas que regulan la función del policía preventivo como primer interviniente en su ámbito de competencia, para los casos de detenciones de menores de edad.
- Contar con los conocimientos para actuar de conformidad con lo previsto en la normatividad en materia de sistema integral de justicia penal para adolescente, dentro del marco de la normatividad nacional y los tratados internacionales signados por México.
- Aplicar en su actuación el uso racional de la fuerza para el caso de menores de edad.
- Elaborar documentos policiales adecuados en contenidos para el caso de detención de menores de edad.
- Identificar los requisitos legales para realizar detenciones en flagrancia, para los casos que éstas sean a menores de edad.
- Realizar la identificación de personas menores de edad, a través de los mecanismos y técnicas disponibles.
- Tomar decisiones apropiadas en situaciones bajo presión, para el caso de la detención de menores de edad.
- Tomar decisiones apropiadas, en casos en que los menores se encuentren bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva.
- Aplicar de manera efectiva los protocolos del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

VII. ESTRUCTURA CURRICULAR

Comprende las unidades o módulos del plan de estudios con la duración en horas y el total de cada una de ellas.

DURACIÓN

ASIGNATURAS	DURACIÓN
1. Antecedentes, marco teórico y sistema de justicia penal para adolescentes.	15 horas
2. Formación técnica (primer respondiente y posible participación en las etapas del proceso).	20 horas
3. Formación humana para la atención integral en el sistema de justicia penal para adolescentes.	15 horas
TOTA	50 horas

VIII. CONTENIDO TEMÁTICO**1. ANTECEDENTES, MARCO TEÓRICO Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

Duración: 15 horas.

Objetivos de aprendizaje

- El participante conocerá los diferentes sistemas y modelos de justicia para las personas adolescentes, así como los Tratados Internacionales, la Declaración de los Derechos del Niño, y el interés superior, para aplicarlo en su desempeño cotidiano, en el respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes.
- El participante conocerá el proceso de transformación de los sistemas de justicia para adolescentes, cambio de mentalidad y cultura, como factores de cambio, en la atención a la problemática de la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes.
- El participante conocerá los Tratados Internacionales y los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes y la importancia de salvaguardar el interés superior del niño, como personas en proceso de formación.
- El alumno comprenderá y describirá los principios generales y características del sistema de justicia penal y sus diferencias con el sistema tradicional. De igual forma, podrá identificar a cada uno de los sujetos intervinientes en el procedimiento penal con sus respectivas funciones, además de identificar las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y su relevancia dentro del sistema de justicia penal.
- El participante conocerá el sistema integral de justicia penal especializada para adolescentes, con el fin de conocer sus fines, la importancia de sus fases y las condiciones particulares que motivan que las personas adolescentes cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales.

- El participante conocerá e identificará las formas de participación y responsabilidad de participación de las personas adolescentes ante el sistema de justicia penal para adolescentes.
- Desarrollará el interés de los participantes por la especialización continua en el área y grado de intervención en que se desempeña, con el fin de que desarrollen su trabajo de forma más profesional y se salvaguarden los derechos de las personas adolescentes.
- El alumno comprenderá el fundamento y la utilidad de la evaluación de riesgo procesal, la importancia y obligación de realizar los informes, dictámenes técnicos y la elaboración del Plan Individualizado de Actividades y el Plan Individualizado de Ejecución, como parte primordial de la atención integral, al proceso de reinserción de cada adolescente, bajo este nuevo modelo.

CONTENIDO

1.1. Historia social, derechos y características de la infancia y adolescencia.

Duración: 1 hora.

- 1.1.1. Los “menores” frente al sistema penal.
- 1.1.2. El sistema de la “protección integral”.
- 1.1.3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.1.4. Interés superior del niño.

1.2. El proceso de transformación de los sistemas de justicia.

Duración: 1 hora.

- 1.2.1. Panorama general del proceso de transformación de los sistemas de justicia.
 - 1.2.1.1 Experiencias en América Latina.
- 1.2.2. El proceso de transformación del sistema de justicia en México.
- 1.2.3. Objetivos centrales del proceso de reforma.
- 1.2.4. Metodología de la implementación de la reforma del sistema de justicia.
- 1.2.5. Cambio de mentalidad y de cultura como factores del cambio.
- 1.2.6. El sistema integral de justicia penal para adolescentes.

1.3. La justicia especializada para personas adolescentes en las normas internacionales.

Duración: 2 horas.

- 1.3.1. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- 1.3.2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”.
- 1.3.3. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 1.3.4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 1.3.5. La Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- 1.3.6. Las Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Reglas de Beijing.
- 1.3.7. Las Reglas Mínimas de las Naciones para la Protección de los menores privados de Libertad.

- 1.3.8. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Directrices de Riad.
- 1.3.9. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad. Reglas de Tokio.
- 1.3.10. Principios básicos sobre la función de los abogados.
- 1.3.11. La recomendación CRC/C/MEX/CO/3 del Comité de los Derechos del Niño.
- 1.3.12. La opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 1.3.13. Aplicación de las normas internacionales en el ámbito interno.
- 1.3.14. Aplicación de la norma internacional en el Derecho interno.

1.4. Sistema de justicia penal, principios generales de la justicia especializada para adolescentes desde el enfoque de los derechos humanos.

Duración: 2 horas.

- 1.4.1. Principios en el procedimiento (artículo 4 del CNPP).
- 1.4.2. Sujetos del Procedimiento Penal (artículo 105 del CNPP).
 - 1.4.2.1. La víctima u ofendido.
 - 1.4.2.2. El Asesor Jurídico.
 - 1.4.2.3. El imputado.
 - 1.4.2.4. El Defensor.
 - 1.4.2.5. El Ministerio Público.
 - 1.4.2.6. La Policía.
 - 1.4.2.7. El Órgano Jurisdiccional.
 - 1.4.2.8. La Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión.
- 1.4.3. Concepto y características de los derechos humanos.

1.5. La justicia especializada para adolescentes en la reforma al artículo 18 y fracción XXI inciso c), del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Duración: 2 horas.

- 1.5.1. Ejes del sistema de justicia penal, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de reforma al artículo 18 constitucional.
- 1.5.2. Principios rectores: interés superior, protección integral, debido proceso y formas de justicia restaurativa.
- 1.5.3. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

1.6. Responsabilidad penal especial de los adolescentes y las formas de participación.

Duración: 3 horas.

- 1.6.1. Concepto de niño, niñas, adolescente y adolescentes.
- 1.6.2. Concepto de “menor” infractor.
- 1.6.3. Concepto de adolescente en el sistema de justicia penal.
- 1.6.4. Justicia minoril.
- 1.6.5. Formas de autoría.
 - 1.6.5.1. Autor directo.
 - 1.6.5.2. Autor mediato.
 - 1.6.5.3. Coautor.

- 1.6.6. Formas de participación.
 - 1.6.6.1. Partícipe-inductor.
 - 1.6.6.2. Partícipe-cómplice.

1.7. La exigencia de especialización de los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

Duración: 2 horas.

- 1.7.1. Especialización de los operadores.
- 1.7.2. Obligaciones y responsabilidad de las autoridades ejecutoras
- 1.7.3. Técnicas y actitudes que favorecen una exposición y comunicación clara: naturalidad de ser uno mismo, honestidad, sinceridad, seguridad, asertividad, credibilidad, respeto hacia las personas y claridad para la argumentación.
- 1.7.4. Manejo del estrés.
- 1.7.5. Desarrollo de habilidades de comunicación oral y expresiva.
- 1.7.6. Cómo elaborar y defender un informe o dictamen pericial.
- 1.7.7. Fases de actuación del perito antes, durante y después del juicio oral.

1.8. Evaluación del riesgo procesal y tipos de audiencias.

Duración: 2 horas.

- 1.8.1. Definición de evaluación de riesgo.
- 1.8.2. Etapas de la evaluación de riesgo.
- 1.8.3. La entrevista.
 - 1.8.3.1. Importancia de la entrevista.
 - 1.8.3.2. Estructura de la entrevista.
 - 1.8.3.3. Lenguaje corporal durante la entrevista.
 - 1.8.3.4. Técnicas de entrevista.
 - 1.8.3.4.1. Empatía, ritmo, resumen, confrontación de datos, control, firmeza, lenguaje sencillo.
- 1.8.4. Riesgos procesales.
- 1.8.5. Instrumentos de evaluación.
 - 1.8.5.1. Formato de evaluación de riesgos procesales.
 - 1.8.5.2. Dictamen técnico o informe de evaluación.
- 1.8.6. Atribuciones del área de Evaluación de Riesgos de la Dirección General Especializada de Medidas para Adolescentes.

2. FORMACIÓN TÉCNICA (PRIMER RESPONDIENTE Y SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN LAS ETAPAS DE PROCESO).

Duración: 20 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Sensibilizar a los intervinientes sobre la importancia de su rol dentro del sistema de justicia penal, toda vez que sobre ellos recaen responsabilidades de actuación que serán de gran relevancia y tendrán consecuencias directas en el proceso penal de justicia integral para adolescentes.

- El policía primer respondiente aprenderá cómo prepararse para su participación en el proceso penal como testigo en el juicio oral, desde su citación hasta su desahogo testimonial.
- Dotar a los intervinientes que participen como Primer Respondiente, con un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- El participante conocerá la importancia de Plataforma México, a través de su composición, estructura y la forma en que sus sistemas y herramientas contribuyen en las labores de análisis, inteligencia y prevención del delito de las distintas dependencias de Seguridad Pública.

2.1. Marco jurídico de las funciones de primer respondiente.

Duración: 4 horas.

- 2.1.1. Marco Jurídico de las funciones de Primer Respondiente.
- 2.1.2. Detención y puesta a disposición.
- 2.1.3. Informe Policial Homologado (IPH) y registro de información.
- 2.1.4. Preservación de lugar de intervención.
- 2.1.5. Procesamiento y fijación de los indicios en el lugar de intervención.

2.2. Declaración del interviniente en la audiencia de juicio.

Duración: 3 horas.

- 2.2.1. Declaración del policía en la audiencia de juicio.

2.3. Protocolo nacional de actuación del primer respondiente.

Duración: 3 horas.

- 2.3.1. Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente y Anexos del Protocolo de Primer Respondiente.

2.4. PLATAFORMA MÉXICO.

Duración: 10 horas.

- 2.4.1. Presentación, temario y finalidad de Plataforma México (PM).
- 2.4.2. Antecedentes de PM.
- 2.4.3. Marco legal.
- 2.4.4. Concepto y elementos de PM.
- 2.4.5. Ciclo básico de inteligencia.
- 2.4.6. Ámbitos de colaboración.
- 2.4.7. Beneficios.
- 2.4.8. Evaluación y clausura.

3. FORMACIÓN HUMANA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Duración: 15 horas.

Objetivos de aprendizaje

- Conocer las diferentes manifestaciones de la violencia en la historia, y cómo ésta influye en el contexto social, familiar y personal de las personas adolescentes.
- Conocer el desarrollo cognitivo, el desarrollo emocional, los cambios biológicos, físicos, psicológicos y la vulnerabilidad por los procesos de maduración que pasan los niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas en la construcción de la personalidad, autoimagen y la toma de decisiones.
- Trabajo personal de los intervinientes del sistema integral de justicia penal para adolescentes, a fin de desarrollar habilidades y estrategias de interacción en el trabajo con los adolescentes.

CONTENIDO

3.1. Entender y analizar los tipos de violencia.

Duración: 4 horas.

- 3.1.1. Concepto de violencia.
- 3.1.2. La violencia en la historia.
- 3.1.3. Tipos de violencia.
 - 3.1.3.1. Violencia social.
 - 3.1.3.2. Violencia estructural.
 - 3.1.3.3. Violencia económica y cultural.
- 3.1.4. Los adolescentes son víctimas, agresores o ambas.
- 3.1.5. La violencia en niños y adolescentes.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Duración: 6 horas

- 3.2.1. Desarrollo cognitivo.
- 3.2.2. Desarrollo emocional.
- 3.2.3. Mecanismos de defensa.
- 3.2.4. Importancia de la comunicación en la infancia y adolescencia.
- 3.2.5. Qué es la adolescencia.
- 3.2.6. Cambios biológicos, físicos y emocionales en la adolescencia.
- 3.2.7. Vulnerabilidad en la adolescencia, por qué se portan “mal” los adolescentes.
- 3.2.8. Inestabilidad emocional y vulnerabilidad.
- 3.2.9. Factores que influyen en el comportamiento, biológicos, ambientales, capacidad en la toma de decisiones.
 - 3.2.9.1. Propiedad de problema.
 - 3.2.9.2. Exploración de alternativas.
 - 3.2.9.3. Herramientas de intervención en el manejo de conducta en adolescentes: paciencia más práctica, igual a progreso.

3.3. La importancia de la persona interviniente, como operador activo del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

Duración: 5 horas.

- 3.3.1. Historia personal y sistema de creencias.
- 3.3.2. Por qué escogí esta profesión y trabajar con adolescentes.
- 3.3.3. Trabajo intrapersonal de los intervinientes en la atención con adolescentes.
- 3.3.4. Manejo saludable del estrés.
 - 3.3.4.1. Concepto de asertividad.
 - 3.3.4.2. Características de la asertividad.
 - 3.3.4.3. Derechos asertivos y su importancia.
- 3.3.5. Optimización y motivación laboral.
- 3.3.6. Autoestima y autoimagen.
- 3.3.7. La actitud de las personas hace la diferencia.
- 3.3.8. La figura de autoridad y presencia y conducta de las personas adolescentes.
- 3.3.9. La importancia de los operadores del sistema en el tratamiento y proceso de reinserción en los adolescentes.

IX. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La metodología a desarrollar es el conjunto de momentos y técnicas lógicamente coordinados para dirigir el aprendizaje de los aspirantes hacia el logro de los objetivos establecidos, y será a través de:

Exposición. Es una explicación oral de conceptos, teorías o principios relacionados con un tema o disciplina.

Escucha activa. Es aquella suscitada por la motivación; la persona presta atención al mensaje porque lo considera útil, interesante o divertido.

Cuadro sinóptico. Es un resumen esquematizado con la ventaja de permitir visualizar la estructura y organización del contenido expuesto en el texto.

Sondeos. Serie de preguntas no evaluables que tienen como objetivo recopilar información.

Mapa mental. Es una representación gráfica de los conceptos y sus relaciones que facilita el aprendizaje porque conecta entre sí de una manera sintética los elementos del tema que se está estudiando. De esta manera ofrece una visión global del tema, en el que se incluyen las palabras clave que se deben recordar.

Mapa conceptual. Se estructura en forma jerárquica a partir del concepto más importante, de tal forma que el entorno en el cual se trabajará está en el centro, y los demás conceptos se irán relacionando sucesivamente hasta llegar a un último punto.

Ensayo. Es un escrito de extensión moderada en el que se expone, se analiza o se reflexiona sobre un tema desde la perspectiva del autor.

Debate. Es el intercambio de opiniones, generalmente opuestas de los miembros de un grupo con la ayuda de un moderador.

Dramatización y/o juego de roles. Un grupo de alumnos representa una situación en el campo de las relaciones humanas. Ayuda a la comprensión empática de una situación y de las motivaciones de las personas, así como a desarrollar competencias de comunicación.

Trabajo en equipo. Consiste en la realización de una actividad en grupos, con el fin de obtener un producto del trabajo colectivo.

“La papa caliente”. Consiste en la retroalimentación del tema, asimismo, crea una sensación de convivencia.

Lluvia de ideas. Poner en común una o un conjunto de ideas o conocimientos adquiridos de cada uno de los aspirantes.

Lectura comentada. Obtener información relacionada con la especialidad, derivada de la lectura de un documento.

Estudio de caso. Permite el análisis de los aspirantes y genera reflexión.

“Canasta revuelta”. Conocer por medio de juegos el conocimiento adquirido del tema.

Elaboración de esquemas. Es una forma gráfica y visual de expresar un conjunto de ideas, resaltando aquellas que se consideran principales. Para realizar esquemas es necesario poner atención a los datos proporcionados en la información de una lectura.

Hacer ejercicios individuales y grupales. Ayuda al aspirante a la comprensión del tema en específico.

Debate dirigido. Consiste en un intercambio informal de ideas e información sobre un tema, realizado por un grupo, bajo la conducción estimulante y dinámica de una persona que hace de guía e interrogador.

Cine-debate. Es un medio didáctico para el logro de objetivos educativos (conceptuales, actitudinales o reflexivos). El cine presenta formas de concebir y vivenciar el mundo en espacios y contextos particulares, ampliando la concepción que los espectadores tienen de las situaciones.

Materiales de apoyo para el Interviniente

- Presentaciones audiovisuales.
- Videos.
- Imágenes, fotografías, música.
- Extracto de películas.
- Uso del arte como medio de expresión (dibujo).
- Guías de observación.

- Guía de instrucción.
- Plan de sesión.

Instalaciones y recursos materiales

- Salón amplio, ventilado e iluminado.
- Sillas movibles.
- Escritorio.
- Pintarrón.
- Hojas de rotafolio.
- Hojas blancas.
- Lápices.
- Lapiceros.
- Plumones de colores.
- Equipo de cómputo.
- Proyector.
- Etiquetas.
- Bocinas.
- Pañuelos.
- Baumanómetro
- Estetoscopio
- Torundas con alcohol.
- Termómetro.
- Maniquís.
- Toallas con cloruro de benzalconio.
- Cajas de cartón.
- Vendas.
- Tela adhesiva.
- Tablas de trauma.

Material y equipo del participante

- Personalizadores.
- Hojas blancas.
- Bolígrafos.
- Lápiz.
- Sacapuntas.
- Cinta adhesiva.
- Etiquetas.
- Tijeras.
- Revistas y periódicos.
- Guía del participante.

X. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Tipo de evaluación

Por tratarse de un curso presencial, el aprendizaje será medido con base en su puntualidad, horas presenciales y asistencia. El dominio de los conceptos manejados en el curso se valorará mediante trabajos escritos, participación y examen de conocimientos.

Requisitos para la aprobación

- Puntualidad y asistencia: las asistencias deben considerarse un requisito mínimo para realizar el resto de las evaluaciones; a este rubro se asignará 40% de la calificación del curso.
- Examen de conocimientos: aplicación de un examen escrito de autoevaluación de los conocimientos, integrado por reactivos de opción múltiple y de correlación conceptual. Este factor equivaldrá al 30% de la calificación final.
- Aplicación práctica, trabajos, estudio de casos, participación en equipo, son criterios a los que se les ha asignado un 30% de la calificación final.

Instrumentos

- Registro de asistencia y puntualidad mediante pase de lista al inicio de cada sesión.
- Registro de las intervenciones orales en un formato.
- Aplicación de un examen de conocimientos.

Escala de acreditación

El curso se evaluará en una escala numérica de 0 a 10, en la que la mínima para acreditarse será de 8. La calificación final será resultado del promedio ponderado de los procedimientos orales, escritos y demostrativos con los valores que fueron previamente asignados.

Evaluación del personal docente-instructor

Al término de la asignatura los participantes evaluarán el desempeño del instructor durante el curso, mediante un “Instrumento de Evaluación”, destacando el desempeño en conocimientos, dominio del tema, manejo del grupo y material didáctico.

XI. FUENTES DE CONSULTA

- Álvarez Ledesma, Mario Ignacio (coord.). *Derechos humanos y víctimas del delito*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004.
- Azaola, Elena. *La institución correccional en México*. Una mirada extraviada. Siglo XXI, México, 1990.
- Badillo, Alonso. *Los Derechos Humanos en México (breve introducción)*. Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005.
- Bardales Lazcano, Erika. *Guía para el Estudio del Sistema Penal Acusatorio en México*. 6ª Edición, Flores Editor, México, 2016.
- Bedolla Madrid, Víctor Hugo. “Reinserción Social”, ponencia inédita presentada por el

- Defensor Social de la Procuraduría del Ciudadano del Estado, adscrito a agencias del Ministerio Público. Tomando en consideración la reforma presentada en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Berger, Peter y Niklas Luckman. *La construcción social de la realidad*. Amorrortu. 2001.
 - Berkeley, George. *Principios del conocimiento humano*. Los grandes pensadores. Sarpe, Madrid, 1985.
 - Binder, Alberto. *Iniciación al Proceso Penal Acusatorio (para auxiliares de la justicia)*. Publicaciones del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, Argentina, 2000.
 - Boris, Andrei. “Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil”, en *Psykhé*, vol. 14, núm 2., 2005.
 - Camps, Victoria. *El sentido del civismo*. 2003.
 - Carbonell, Miguel. *Los Derechos Fundamentales en México*. UNAM-Porrúa-CNDH, México, 2005.
 - Carro Mata, Adrián. Tesis: *El Sistema de Justicia para Adolescentes en México*. México, octubre del 2009.
 - Cisneros, José Luis. 2007. “Cultura, juventud y delincuencia en el Estado de México”, en *Papeles de Población*, abril-junio, núm. 052.
 - Constantino Rivera, Camilo. *Introducción al Estudio Sistemático del Proceso Penal Acusatorio*. Segunda Edición, MaGister, México, 2009.
 - Feixa, Carles. “Tribus urbanas y chavos banda. Las culturas juveniles en Cataluña y México”. *Revista Nueva Antropología*, México, 1995.
 - García Méndez, Emilio. “Brasil, adolescentes infractores graves: sistema de justicia y política de atención”, www.pensamientopenal.com.ar.
 - García Ramírez, Sergio y Julieta Morales Sánchez. *La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos (2009-2011)*, Universidad Nacional Autónoma de México-Porrúa, México, 2013.
 - Godson, Roy. “Guía para Desarrollar una Cultura de la Legalidad”, ponencia preparada para Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para Contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia. Palermo, 2000.
 - González Plasencia, Luis. *La Política Criminal en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en México*. Unión Europea, PGR e Inacipe, México, 2006.
 - Gutiérrez Ortiz, Jorge Arturo. *El proceso penal acusatorio para adolescentes*. Editorial Flores, 2014.
 - Islas, Olga (2007). *Constitución y Justicia para adolescentes*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.
 - Krug, Ettiene G., Linda L. Dahlberg, James A. Mercy, Anthony B. Zwi y Rafael Lozano. *Informe mundial sobre violencia y la salud*. Organización Panamericana de la Salud, 2003.
 - Kuras de Maver, S. y S. Resnizky. “El acompañante terapéutico en las adicciones”. *Revista española de drogodependencias*, 12 (3), 1987.
 - Lugo Verduzco, Adolfo. “La Ética en el Servicio Público”. Puede consultarse en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1374/15.pdf.
 - Maturana R., Humberto. 2003. *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano*. Lumen, Editorial Universitaria, Buenos Aires, Argentina.
 - Merlo, Roberto. “La prevención como estrategia de desarrollo en las comunidades y reducción de los daños derivados del consumo de drogas”, en *Prevención Reducción del daño y cura de las farmacodependencias*.

- Miguez, Hugo A., *Uso de Sustancias Psicoactivas*. Editorial Paidós Mexicana (ME).
- Milanese, Efrem. 2009. *Atención Comunitaria de las adicciones y de las consecuencias de la exclusión grave*. México, CAFAC.
- Misión Carácter, “Una Policía con Valores”. Policía Federal, México, D.F., 2007.
- Moliner, María. 2007. *Diccionario de uso del español*. Madrid, Gredos.
- Natarén Nandayapa, Carlos, Patricia González Rodríguez y Jorge Witker Velásquez (coords.). *Las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016.
- Peláez Ferrusca, Mercedes. 2000. *Derechos de los Internos en el Sistema Penitenciario Mexicano*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pesqueira Zamora, María Jesús. *La suspensión de los juicios orales: especial atención a sus causas y tratamiento procesal*. Ed. J.M. Bosch, 2015.
- Merlo, Roberto. “La prevención como estrategia de desarrollo en las comunidades y reducción de los daños derivados del consumo de drogas”, en *Prevención Reducción del daño y cura de las farmacodependencias*.
- Salazar Ugarte, Pedro. “Democracia y (cultura de la) Legalidad”, en *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, núm. 25, Instituto Nacional Electoral, 2016.
- Solís Quiroga, Héctor. *Justicia de Menores*. Ed. Porrúa, México, 1986.
- Zamora Grant, José. *Derecho victimal, las víctimas en el nuevo sistema penal mexicano*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2010.

Referencia electrónica:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/>
- Empresa Smiths Detection (Lonscan). www.detectordedrogasionscan
- Empresa Kemel Security, S.A. www.seguridadenamerica.com.mx
- (<http://revistas.um.es/analesps>): “Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión”
- <http://www.pensamientopenal.org.ar/estados-unidos-historica-adopcion-de-estandares-sobre-violaciones-sexuales-en-prision/>
- www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/.../CulturaLegalidad/Conflash.p...www.pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/cultura-de-la-legalidad.html
- <http://www.hrw.org/es/news/2009/06/25/las-c-rceles-deben-tomar-medidas-para-detener-el-abuso-sexual-de-prisioneros>
- http://www.robertexto.com/archivo/sexo_prisiones.htm
- www.ordenjuridico.gob.mx/noticias/.../culturalegalidad/conflash
- www.ssp.gob.mx/ (11/03/2016)